Municipalidad de Ciudad del Este

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
comite.adq.cde@gmail.com

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/20. ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA DE RAMAS RASTROJOS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL. ID Nº 374319.

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 13 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 11:00 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado. -

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: **374319**

b. Objeto de Gasto: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en Objeto de Gasto: ***530-30-011-10.-***

c. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 3820/IM de fecha 26/06/2020, al Sr. JULIAN BENÍTEZ, a la Ing. KAREN GONZÁLEZ y al Abg. RICHARD GONZÁLEZ.

3. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 13 de noviembre de 2020; siendo las 09:30 horas, presentándose la siguiente oferta:

- SPV DE NEGOCIOS S.A.

4. MONTO DE LA OFERTA SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

- SPV DE NEGOCIOS S.A..: **Gs. 415.920.000**

5. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL PRESENTADA CON LA OFERTA

A fin de determinar el cumplimiento de la oferta presentada, con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de la oferta presentada. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

OFERENTES	SPV DE NEGOCIOS S.A.
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE

6. ERROR ARITMÉTICO EN LA PLANILLA DE PRECIOS

En la Planilla de Precios de las Oferta presentada por la empresa **SPV DE NEGOCIOS S.A.** no se han detectado errores aritméticos en la multiplicación ni en la sumatoria total.

7. ANÁLISIS DE PRECIO SEGÚN EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por la autoridad competente.

Este Comité de Evaluación procedió a verificar si la empresa presentada en el acto de apertura para la licitación de referencia cuenta con el certificado de origen correspondiente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La verificación ha sido realizada conforme con las documentaciones presentadas por el oferente, e ingresando a la página del Ministerio de Industria y Comercio, donde se constata que la empresa no cuenta con el mencionado Certificado, por lo que no se le otorgará el beneficio al momento de la evaluación de precios.

8. ANÁLISIS DE PRECIO MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, este comité ha procedido a verificar mediante las documentaciones presentadas, el territorio departamental en el que se halla domiciliada la empresa presentada, donde se corrobora que la empresa **SPV DE NEGOCIOS S.A.** se encuentra domiciliado en *Nuestra Señora del Carmen Nº 310 e/ Dr. Antonio Bestard de la ciudad de Asunción.* Es decir que la empresa no se encuentra dentro del territorio departamental de la Convocante, por lo que no se le otorgará el beneficio al momento de la evaluación de precios.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 2992/19: " Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".

Seguidamente, luego de las verificaciones documentales realizadas y dando continuidad a la evaluación se analiza las documentaciones formales de la empresa **SPV DE NEGOCIOS S.A.**

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Este Comité de Evaluación procedió a solicitar por Nota a la empresa SPV DE NEGOCIOS S.A. las siguientes documentaciones conforme ANEXO:

- *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.*
- *Patente Comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.*
- *Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General*

Las documentaciones solicitadas fueron presentadas por la empresa SPV DE NEGOCIO S.A. dentro del plazo establecido, los cuales serán verificados por este Comité.

9. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMALES PRESENTADA CON LA OFERTA

A fin de determinar el cumplimiento de la oferta presentada, con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTE	SPV DE NEGOCIOS S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Patente Comercial.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE S/ SIPE
Constancia de SIPE Nº	1.619.184
Autorización del Fabricante	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General.	CUMPLE

10. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA	SPV DE NEGOCIOS S.A.
Demostrar la experiencia en Provisión de Chipeadoras y/o Maquinarias Pesadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: promedio de los tres últimos años. (2017, 2018 y 2019)	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE
Patente Comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección	CUMPLE
CAPACIDA TÉCNICA: NO APLICA	

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

11. ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR – LEGALES – DATOS SINARH.

El Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	SPV DE NEGOCIOS S.A.
Se verificó que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40.	NO REGISTRA
Se procedió a verificar por los medios disponibles, si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido Art. 1° Inciso b)	NO REGISTRA

12. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME RESOLUCIÓN Nº 1890/20

		PRECIO REFERENCIA	SPV DE NEGOCIOS S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Análisis conforme Resolución Nº 1890/20
1	Astilladora / Chipeadora de Madera	415.920.315	415.920.000	0,00008

Este comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados conforme Resolución DNCP N° 1890/20 Art. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, y se ha detectado que la oferta de la Empresa **SPV DE NEGOCIOS S.A.**se encuentra dentro del rango mencionado en la Resolución.

13. EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	Descripción de los Bienes y/o Servicios	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SPV DE NEGOCIOS S.A.
1	Astilladora / Chipeadora de Madera	MÁQUINA TRITURADORA DE RAMAS O ASTILLADORA DE RAMAS TIPO REMOLQUE: Año de fabricación: 2.019 (Nuevo) como mínimo Procedencia: Especificar. (Origen Mercosur). Accionamiento: Motor de 4 cilindros como mínimo Tipo de combustible: Diesel Capacidad del tanque de combustible:	CUMPLE CONFORME INC. J DEL FORMULARIO DE OFERTAS

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

		Potencia: 85 HP como mínimo Número de cuchillas: 4 unidades. Rotación: 2.000 RPM como mínimo Capacidad de corte: 300 mm como mínimo Producción: 15 – 20 m3/hora como mínimo Tamaño nominal del chip: +/- 10 mm Tipo: Rotor Tambor Diámetro del tambor: 400 x 500 mm como mínimo Sistema de arranque del motor: Sistema de enfriamiento: a agua. Consumo del combustible: 5 a 8 litros/hora Velocidad de alimentación: Variable Forma de alimentación: Manual Altura del canal de alimentación del suelo: 700 mm Altura del canal de alimentación del suelo: 700 mm Abertura de la boca de corte (Ancho y largo): 300 x 400 mm, como mínimo. Apertura del riel de alimentación (Ancho y largo): 800 x 1. <u>MEDIDAS GENERALES:</u> Altura x largo x ancho: 2.500 x 1.500 x 4.000 mm, como mínimo. Altura y rotación del canal de descarga: 2.500 mm, como mínimo a 270º. Peso: 2.500 Kgs. Como máximo. <u>SISTEMA ELECTRICO DEL CHASIS:</u> Señalización: Iluminación y señalización vial para el transporte según normas de tránsito. Iluminación (LED): Luz de noche, luz de freno, señaleros, marcha atrás. Sistema eléctrico: 12 voltios. Cintas reflectivas: incluidas. <u>SISTEMA HIDRAULICO:</u> Cantidad de motores hidráulicos: 1 Cantidad de bombas hidráulicas: 1 Capacidad tanque de aceite hidráulico: 50 litros. <u>SISTEMA ELECTRICO DEL PANEL:</u> Lector de rotación, voltaje, horas trabajadas, marcador de temperatura del motor, modo automático programable del control de alimentación, botón de parada de emergencia y llave de arranque, horómetro del sistema hidráulico. <u>SISTEMA DE SEGURIDAD PARA EL OPERADOR:</u> Sistema de desarme automático alrededor del riel de alimentación. Barra inferior de parada de alimentación, barra superior de alimentación y cortina de protección de goma doble. <u>CHASIS Y FRENO:</u> Suspensión: Eje de torsión. Cubiertas: 2 unidades, con llantas de 16". Tipo de enganche: esférico de 50 mm.	

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

		Freno de palanca y remolque con soporte delantero hasta 1.500 kgs. Parachoques y guardabarros. GARANTIA DEL EQUIPO: 12 (doce) meses o 1.000 horas de trabajo, lo que suceda primero, contra defectos de fabricación, a partir de la fecha de recepción del bien. GARANTIA DE REPUESTOS: Se deberá presentar una Declaración Jurada de existencia de repuestos del equipo ofertado por un mínimo de 5 (cinco) años. ASISTENCIA TECNICA: Para cubrir la garantía, los gastos de traslado y movilización del personal técnico y del equipo quedan a cargo del oferente. ADIESTRAMIENTO: Instrucción al personal de la institución en el manejo, funcionamiento y mantenimiento preventivo de la unidad quedando todos los gastos de esta instrucción a cargo del oferente. ACCESORIOS: Incluir en la oferta 4 (cuatro) cuchillas de repuesto y un afilador de cuchillas. ESCRITURACION Y TRANSFERENCIA: Los gastos de transferencia, IVA, otros impuestos e inscripciones en el Registro Único del Automotor (RUA) deben estar incluidos en la oferta y correrán por cuenta de la empresa adjudicada. DOCUMENTOS PARA PROVEER AL MOMENTO DE LA ENTREGA: 1.- Programa de mantenimiento. 2.- Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización.	

14. CUADRO COMPARATIVO DE CAPACIDAD FINANCIERA

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,06	1,41	1,23	CUMPLE
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	**AÑO 2018**	**AÑO 2019**	**PROMEDIO**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
Pasivo Total / Activo Total	0,83	0,63	0,73	CUMPLE
RATIO DE RENTABILIDAD	**AÑO 2018**	**AÑO 2019**	**PROMEDIO**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
Utilidad después del Impuesto / Capital	64,07%	17,25%	40,66%	CUMPLE

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

15. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". Tales condiciones son reunidas por la firma **SPV DE NEGOCIOS S.A., por el Total.**

16. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Astilladora / Chipeadora de Madera	1	415.920.000	415.920.000

17. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA ADJUDICAR la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/20 "Adquisición de Chipeadora de Ramas y Rastrojos para la Institución Municipal" ID Nº 374.319,** a la empresa:

- **SPV DE NEGOCIOS S.A. con RUC Nº 80068491-5, por El Total, por la suma de Gs. Gs. 415.920.000 (Guaraníes Cuatrocientos quince millones Novecientos veinte mil)-**

Ciudad del Este, 17 de noviembre de 2020

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Sr. JULIAN BENÍTEZ. Ing. KAREN GONZÁLEZ. Abg. RICHARD GONZÁLEZ.

ANEXOS

Municipalidad de Ciudad del Este
¡RECONSTRUYAMOS!
Comité de Evaluación

SPV DE NEGOCIOS S.A.
Nuestra Sra. del Carmen Nro. 310 e/ Dr. Antonio Bestard – Asunción
marcoduarte65@hotmail.com
Celular: (0991) 862100 - Licitaciones

LIPPEL
Equipamientos de Alto Performance
Representante exclusivo para el Paraguay

Asunción, 16 de noviembre de 2020.-

Señores
Municipalidad de Ciudad del Este
Atención: Sr. Julián Benitez
Presente

Ref.: LCO 05/2020 "Adquisición de chipeadora de ramas y rastrojos para la institución municipal" ID. 374.319

He recibido vuestra nota fechada 13/11/2020, donde solicitan los siguientes documentos:

1.- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
2.- Patente comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.
3.- Balance General y Cuadro de Resultados s/resolución RG Nro. 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General;

Adjuntamos a la presente los documentos solicitados y quedamos a disposición para cualquier otro requirimiento del comité de evaluación.

Aprovecho la ocasión para saludarle muy cordilamente,

Marco Duarte
Gerente de Licitaciones
SPV de Negocios S.A.

SPV DE NEGOCIOS S.A.
Avda. España Nº 840 c/ A. Garay
RUC: 80068491-5

Volkswagen SCANIA SINOTRUK LIPPEL TATA

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de Ciudad del Este

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Dirección.: Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Email: comité.adq.cde@gmail.com

Ciudad del Este, 13 de noviembre de 2020

Señores
SPV DE NEGOCIOS S.A.
RUC Nº: 80068491-5
Email: marcoduarte65@hotmail.com
Presente

Ref: Concurso de Ofertas Nº 05/20. Adquisición de Chipeadora de Ramas Rastrojos para la Institución Municipal. ID Nº 374319.

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este designado por Resolución Nº 3820/IM, para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin solicitar la remisión dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, vía correo electrónico o en forma física, la siguiente documentación de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes:

- *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.*
- *Patente Comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.*
- *Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General*

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.-

Sr. JULIAN BENÍTEZ.
Miembro
Resolución Nº 3820/IM

Gmail

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

Concurso de Ofertas Nº 05/20. Adquisición de Chipeadora de Ramas Rastrojos para la Institución Municipal. ID Nº 374319

1 mensaje

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com> 16 de noviembre de 2020, 8:10
Para: marcoduarte65@hotmail.com

Ciudad del Este, 13 de noviembre de 2020

Señores
SPV DE NEGOCIOS S.A.
RUC Nº: 80068491-5
Email: marcoduarte65@hotmail.com
Presente

Ref: Concurso de Ofertas Nº 05/20. Adquisición de Chipeadora de Ramas Rastrojos para la Institución Municipal. ID Nº 374319.

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este designado por Resolución Nº 3820/IM, para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin solicitar la remisión dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, vía correo electrónico o en forma física, la siguiente documentación de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes:

- *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.*
- *Patente Comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.*
- *Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General*

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.-

Sr. JULIAN BENÍTEZ.

Miembro

Resolución Nº 3820/IM

notificacion SPV.pdf
222K

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 693928

693928

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que SEBASTIAN PIZARRO VELAZQUEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1934537, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 13/11/2020 12:52

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **7cd33162**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
693928

693928

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 13/11/2020 12:52

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **7cd33162**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
693923
693923

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARGARITA ELENA VELAZQUEZ GATTI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 494872, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 13/11/2020 12:49

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **6b47ed79**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
693923

693923

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 13/11/2020 12:49

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **6b47ed79**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar